



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU16/188.

(2018060069)

Expediente: AAU16/188.

Interesado: Extremeña de Perfilados de Aluminio, SL (EXPALUM).

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 20/09/2016 Extremeña de Perfilados de Aluminio SL (EXPALUM), solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha Ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU16/188.

Con fecha de 24/07/2017, se requiere a Extremeña de Perfilados de Aluminio SL (EXPALUM) para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna.

De esta manera, una vez transcurridos los plazos establecidos, sin haber procedido a subsanar la documentación técnica solicitada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO :

Tener por desistido de su solicitud a Extremeña de Perfilados de Aluminio SL (EXPALUM) y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU16/188.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 20 de diciembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

